



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 186-2015-UNAM

Moquegua, 20 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 061-2015-CIPAC/CO/UNAM, de fecha 02.03.15; Acuerdo de Sesión Extraordinario de Comisión Organizadora, de fecha 18.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con el documento de visto, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, informa a presidencia de la Comisión Organizadora, en relación a la firma de los certificados de estudios emitidos por el Centro de Idiomas de la UNAM, los cuales considera pertinente que a partir de la fecha correspondería a dicho despacho refrendar la respectiva certificación, teniendo en cuenta el nuevo organigrama institucional;

Que, conforme se tiene prescrito de la Ley Universitaria, la Vicepresidencia Académica tiene como atribución dirigir y ejecutar la política general de formación académica, supervisando sus actividades, atendiendo las necesidades de capacitación permanente del personal docente y demás atribuciones, lo cual comprende a todas las dependencias que jerárquicamente dependen de su despacho, tales como el indicado en el documento de visto;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.03.15, por UNANIMIDAD se acordó aprobar la petición formulada por el Vicepresidente Académico de la Universidad, correspondiendo refrendar los certificados o diplomas emitidos por el Centro de Idiomas y otras que dependan jerárquicamente de su despacho; asimismo, se le encarga velar por el cumplimiento de los estándares de calidad que imparte el Centro de Idiomas, garantizando que los estudiantes reciban conocimientos de calidad, gestionar la implementación adecuada del Centro de Idiomas, para conseguir los objetivos del mismo;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.03.15, contenido en Acuerdo N° 162-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la petición formulada por el Vicepresidente Académico de la Universidad, correspondiendo refrendar los certificados o diplomas emitidos por el Centro de Idiomas y otras que dependan jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, velar por el cumplimiento de los estándares de calidad que imparte el Centro de Idiomas, garantizando que los estudiantes reciban conocimientos de calidad; asimismo, gestionar la implementación adecuada del Centro de Idiomas, para conseguir los objetivos del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
VPI
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)